

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 15 de diciembre de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00266-00, informando que el termino otorgado para subsanar la contestación del llamado en garantía IHUNGO S.A.S se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito por su parte en ese sentido. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **DANIEL EDUARDO ARIAS DÍAZ** EN CONTRA DE **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A- OLIMPICA S.A.**
RAD. 47-001-31-05-002-2022-00266-00.

Santa Marta, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que precede y una vez revisado el expediente, se observa que el llamado en garantía no allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda y el libelo; sin embargo, como quiera que el motivo de la inadmisión fue la contestación de los hechos, el Despacho admitirá la respuesta, pero aplicara la sanción consistente en tener como indicio grave en su contra lo narrado en los hechos del llamamiento en garantía.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

- 1.** Téngase por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte del LLAMADO EN GARANTÍA IGUNGO S.A.S. Aplíquese la sanción consistente en tener como indicio grave en su contra lo narrado en los hechos 2, 3 y 5 del escrito de llamamiento.
- 2.** Reconózcase personería para actuar al **DR. EDINSON GIOVANI RODRÍGUEZ CHAPETA** como apoderado judicial de IHUNGO S.A.S, de acuerdo con el poder otorgado por RAUDY MACHACON representante legal de la sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Se fija el día **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 9:00 AM**, con el fin de celebrar la siguiente audiencia:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe33ee486baaae4c000d66ace770c69b35099e1ce9abda48bdf66961948d6d13**

Documento generado en 15/12/2023 04:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>